

REF. EXPEDIENTE:	1225.49652F
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-11/58626

DEPORTES

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por el Club Polideportivo Cacereño S.A.D., con CIF A10008860, en adelante EL CLUB, para la concesión de una subvención por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €) destinada a la ejecución de inversiones de mejora, ampliación y modernización del Estadio de Fútbol Príncipe Felipe

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, consistente en la construcción de un nuevo graderío en el fondo norte del Estadio Príncipe Felipe, que se denominará "Grada Diputación de Cáceres" con un aforo aproximado de 1000 localidades; con el fin de favorecer su utilización y disfrute por la ciudadanía, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Cáceres, en aras a fomentar el deporte base y de élite, la educación y formación integral, la salud y la participación ciudadana, en todo lo relacionado con la actividad físico deportiva.

Esta subvención se incardina dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres contribuyendo al objetivo de promoción del deporte base y de élite, así como la mejora de las infraestructuras deportivas de la provincia.

Resultando que esta subvención nominativa surte de la modificación presupuestaria 100/2025, aprobada por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2025 y se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia propia, visto que no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se recoge en el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 26 de abril de 2021, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, acreditado mediante la declaración obrante en el expediente.



Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la entidad beneficiaria, en aras a fomentar el deporte base y de élite, la educación y formación integral, la salud y la participación ciudadana, en todo lo relacionado con la actividad físico deportiva y es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP de Cáceres núm. 184; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación de Cáceres y lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Examinado el documento contable de Retención de Credito núm. 22025038849 de fecha 20/11/2025

Visto el informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Coordinadora de Administración General de fecha 24 de noviembre de 2025

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 26 de noviembre de 2025

Esta Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación de 14 de agosto de 2025 (BOP num. 156 de 18 de agosto de 2025) vista la propuesta que formula la Jefa del Area de Cultura y Deporte, y en uso de las facultades que le otorga el art. 34.1.f de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

Primero.- Conceder la Subvención Nominativa Directa al Club Deportivo Cacereño S.A.D. con CIF A10008860, para la construcción de un nuevo graderío en el fondo norte del Estadio Príncipe Felipe, que se denominará "Grada Diputación de Cáceres", expediente 1225.49652F

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, por el importe de la aportación económica de la Subvención, que asciende a doscientos mil euros (200.000 €) y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 05.3411.78601 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio en curso (crédito extraordinario 370; mod. Presupuestaria núm. 100/2025)

Tercero.- Ordenar el pago de la subvención fiscalizada de conformidad por la Intervención.

Cuarto.- La presente subvención tiene carácter de prepagable, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y



como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres-

Quinto.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN del proyecto o actividad subvencionada se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

EL PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN será de 3 meses, esto es, hasta el 31 de marzo de 2026, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable

Sexto.- Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria presenta la siguiente documentación:

- a) Solicitud que contenga proyecto técnico y memoria valorado de la obra que se pretende realizar, así como un cronograma de ejecución
- b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.
- c) Declaración de minimis que se adjunta como Anexo I
- d) CIF y Estatutos de la Entidad, así como certificación del Secretario/a de la sociedad que acredite el poder de representación legal de la misma.

Septimo.- Compromisos y Obligaciones del beneficiario

a) Ejecutar las inversiones de acuerdo con la memoria/ proyecto de ejecución y cronograma aprobados, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales, de accesibilidad y seguridad establecidas en la legislación sectorial y en la normativa de subvenciones.

El Club Polideportivo Cacereño S.A.D. destinará la subvención a financiar los gastos de inversión necesarios para la construcción de un nuevo graderío en el fondo norte del Estadio Príncipe Felipe, que se denominará "Grada Diputación de Cáceres"

En este sentido se entenderá por obra, un proyecto técnico y material destinado a crear, modificar o reparar infraestructuras físicas que sirven al uso público o privado. Incluye el conjunto de actividades de planificación, diseño, ejecución y control necesarias para levantar



estructuras como edificios, carreteras, puentes, redes de agua y saneamiento, obras hidráulicas, instalaciones industriales u otras construcciones que permiten el funcionamiento y desarrollo de una comunidad.

b) EL CLUB, de conformidad con el artículo 31.4 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá destinar la infraestructura referida al objeto y fin para el que se concede la subvención, conforme a las condiciones y obligaciones que se detallan en esta Resolución, por un plazo mínimo de 4 años, suponiendo 4 temporadas deportivas completas (2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029). De igual forma, EL CLUB, se compromete a mantener la propiedad del Estadio Príncipe Felipe, y destinar el inmueble como campo de fútbol, durante un periodo de 5 años.

c) EL CLUB declara que la ayuda recibida se encuentra dentro del régimen de mínimos (Reglamento UE 1407/2013), que no confiere ventaja económica selectiva ni distorsiona la competencia (art. 107 TFUE), y se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier ayuda afectada por el régimen de mínimos percibida, así como a reintegrar cualquier importe que se considere incompatible con la normativa comunitaria.

d) Presentar ante la Diputación Provincial de Cáceres la documentación acreditativa de la ejecución y justificación de los gastos e inversiones financiadas con cargo a la subvención, en los términos y plazos que se especifiquen en la resolución de concesión de las ayudas y en el cronograma que se adjunta a la resolución como anexo I

e) Mantenerse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como cumplir los requisitos generales exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, acreditando tales circunstancias previamente al abono de la subvención.

f) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación, seguimiento y control sean efectuadas por la Diputación Provincial de Cáceres y los órganos de control competentes, permitiendo el acceso a documentación, instalaciones y sistemas de contabilidad diferenciada de las inversiones financiadas, durante la vigencia de la subvención y el plazo exigido para la conservación de documentos.

g) Comunicar con la máxima inmediatez a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras ayudas, ingresos, recursos o subvenciones que incidan en la financiación de las mismas inversiones, para la debida adecuación a los límites de financiación vigente y, en su caso, tramitar modificaciones de acuerdo con la legislación aplicable.

h) Proceder, en su caso, al reintegro de fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de subvenciones, así como informar de cualquier incidencia que obstaculice la adecuada ejecución del proyecto o la justificación exigible.

i) A la cesión o puesta a disposición programada de la instalación objeto, en su caso, para la ejecución de las finalidades y obligaciones contenidas en el texto del presente Protocolo, en



el sentido referido EL CLUB se compromete a lo siguiente:

La estructura del graderío subvencionado por la Diputación Provincial recibirá la denominación oficial, única e inequívoca de “GRADA DIPUTACIÓN DE CÁCERES”, figurando esta denominación en las siguientes localizaciones:

1) En la fachada exterior, en su caso, e interior del graderío, mediante rótulos de dimensiones, diseño y materiales adecuados para garantizar su visibilidad desde diferentes puntos de acceso y estancia del estadio que asegure máxima visibilidad a efectos de retorno publicitario y visibles al 100% en la denominada ‘U’ Televisiva para retransmisiones audiovisuales.

2) Se incluirán paneles informativos y señalización vertical en todas y cada una de las entradas de acceso a la “GRADA DIPUTACIÓN DE CÁCERES”, así como en los recorridos de evacuación y circulación, siguiendo criterios de accesibilidad universal y conveniencia estética.

3) Toda la señalética y rotulación responderán a la imagen institucional de la Diputación de Cáceres y se mantendrán en correcto estado de conservación durante toda la vida útil de la infraestructura, sin alteración ni omisión de la denominación acordada. En caso de organización de eventos, partidos o competiciones, la comunicación institucional, informativa y comercial del Estadio deberá referirse estrictamente a dicha zona con la denominación “GRADA DIPUTACIÓN DE CÁCERES”.

4) EL CLUB facilitará el acceso y visibilidad institucional de la Diputación en actos de inauguración, actividades públicas y campañas de comunicación vinculadas a la apertura y uso del graderío.

5) EL CLUB, de forma coordinada con la Diputación Provincial de Cáceres, facilitará el acceso a la “GRADA DIPUTACIÓN DE CÁCERES” a grupos de escolares, asociaciones juveniles y/o entidades sin ánimo de lucro, durante los partidos que se desarrollen en la instalación y para todas las competiciones que organice EL CLUB, así como el desarrollo de visitas didácticas y recreativas al Estadio Príncipe Felipe, durante los entrenamientos de los diferentes equipos que forman parte de EL CLUB. En cualquier caso, EL CLUB reservará hasta un 10% del aforo total de la “GRADA DIPUTACIÓN DE CÁCERES” en cada evento deportivo de los que se celebren en el Estadio Príncipe Felipe, para el desarrollo de actividades que supongan un estímulo para el fomento del deporte base y constituyan una actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo de la provincia de Cáceres.

Asimismo, EL CLUB se compromete a la cesión parcial y programada del Estadio Príncipe Felipe, sin contraprestación económica alguna, para el desarrollo de actividades deportivas relacionadas con los programas deportivos provinciales existentes y futuros, que tienen su epicentro en las instalaciones deportivas propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres, sitas en el Complejo Deportivo Provincial “El Cuartillo”, y que pretenden una generalización



de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad cacereña, facilitando así el derecho de todos los ciudadanos a conocer y a practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.

j) De igual forma, EL CLUB garantizará, en su caso, la presencia de miembros de su Junta Directiva u órgano de Gobierno, Cuerpo Técnico y Deportistas de la 1ª Plantilla en aquellos actos o eventos de carácter social, cultural y/o educativo que la Diputación Provincial de Cáceres determine, luciendo en todo momento la indumentaria oficial de la Entidad en la que sea visible la imagen de la Diputación Provincial de Cáceres. Este tipo de acciones, que se enmarcarán dentro de un programa global, de carácter provincial, con otras entidades deportivas denominado “*Embajadores del deporte cacereño*”, persigue trasladar a la sociedad los aspectos positivos del deporte y el ejercicio físico, centrándose en los valores intrínsecos del deporte, la importancia de mantener unos hábitos saludables, la lucha contra el sedentarismo y la prevención de actitudes xenófobas y/o excluyentes, entre otras cuestiones de interés social. Se harán en un número limitado, debiendo respetar siempre en su planificación el calendario deportivo o de entrenamientos en el caso de los Deportistas y Cuerpo Técnico.

k) La inclusión de la imagen de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos deportivos y actividades de carácter social que organice EL CLUB. Dicha imagen, estará presente igualmente, en las entradas, tickets, planos, folletos, carteles, páginas web oficiales y cualquier material físico o digital donde se informe o publicite la nueva construcción.

l) La presencia e/o inserción de la imagen de la Diputación Provincial de Cáceres en el material audiovisual generado EL CLUB y facilitado a los medios de comunicación para su publicación o emisión en los mencionados medios.

m) La inclusión de la imagen de la imagen de la Diputación Provincial de Cáceres en todos los perfiles de EL CLUB en Redes Sociales mediante su inserción en la fotografía de portada/cabecera de cada uno de ellos.

n) La inclusión de la imagen de la Diputación Provincial de Cáceres en la indumentaria de competición y entrenamiento en un lugar preferente, con tamaño mínimo tipo escudo.

ñ) La instalación de al menos un soporte publicitario estático que incluya la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Cáceres, situada en la instalación deportiva en un lugar preferente y que asegure la máxima visibilidad en las retransmisiones audiovisuales.

o) La inclusión de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Cáceres, en la publicidad dinámica situada en la instalación deportiva en un lugar preferente y que asegure la máxima visibilidad en las retransmisiones audiovisuales.

p) La inclusión de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Cáceres, en tamaño y ubicación preferente que asegure máxima visibilidad en los elementos de cartelería diseñados, publicados y distribuidos por EL CLUB.



Octavo.- Régimen de justificación de la Subvención

En las subvenciones de capital a particulares o empresas iguales o superiores a 50.000 euros, en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, será requisito imprescindible la comprobación material de la inversión por el órgano gestor de las subvenciones, cuya constancia deberá figurar en el expediente. De existir pagos fraccionados o anticipados de la subvención, la comprobación se efectuará antes del pago final o liquidación de la misma..."

La justificación de la subvención por parte de EL CLUB se efectuará mediante la presentación a la Diputación Provincial de Cáceres de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que se facilitará al efecto, detallando la ejecución material y económica de las inversiones en cada ejercicio. La documentación justificativa incluirá, como mínimo: la Cuenta justificativa, fotografía del cartel informativo de la obra, certificación final de obra, acta de recepción de la misma y documentación gráfica de las obras, que se aportarán de forma obligatoria, así como cualquier otra documentación que garantice la veracidad y regularidad de la justificación, y que demande el órgano gestor de la subvención. El plazo de presentación de la justificación será de tres meses, esto es, hasta el 31 de marzo de 2026.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

A) Costes directos: Son los costos relacionados directamente con la construcción, como materias primas, maquinaria o herramientas, mano de obra requerida, costes relacionados con el transporte de mercancías, y/o cualquier otro gasto directamente relacionado con la ejecución de la obra.

B) Costes indirectos: Son costes técnicos necesarios para la preparación, seguimiento y correcta ejecución de la obra: honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada siempre de acuerdo con las prescripciones establecidas en las normas reguladoras de la edificación civil

Asimismo, se consideran subvencionables las obras públicas de restauración y reparación de construcciones existentes para su puesta en servicio.

C) Costes destinados a la subcontratación que tendrá un límite del 100%

Todas las actuaciones deberán estar ejecutadas durante el periodo ejecución. Si se hubiere procedido a contratar la realización de parte de las obras o la totalidad, estas deberán efectuarse con antelación suficiente para el cumplimiento del plazo pactado, no constituyendo retrasos en las contrataciones que realice el beneficiario para ejecutar la obra prevista motivo de prórroga.



En ningún caso serán subvencionables:

Gastos de auditorías.

Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Noveno.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

Décimo.- La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Undécimo.- Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y el texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres", o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y texto (en la



página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc).

Duodécimo- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la la Vicepresidencia Primera de acuerdo a la resolución de delegación de competencia de fecha 14/08/2025 y lo establecido en el art 5 de la Ordenanza de Subvenciones.

Duodécimo.- En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art.44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS. Así mismo la competencia para imponer sanciones corresponde a los órganos que tengan atribuida esa potestad de acuerdo con el régimen de delegaciones y desconcentraciones vigentes en cada momento.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al



cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.

Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura

P.D. Res. 14/08/2025; BOP Nº156 del 18/08/2025

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

